



Luisja Sánchez

Periodista jurídico



---

## El TSJ de Murcia concede la pensión de viudedad a una mujer cuya pareja de hecho falleció antes de registrarse como tal

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en la sentencia 435/2024, de 28 de junio de 2024, de la que ha sido ponente el magistrado Carlos Contreras de Miguel, estima el recurso de suplicación interpuesto por una mujer cuya pensión de viudedad fue denegada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) por no cumplir el requisito de la inscripción de la pareja de hecho con una antelación mínima de dos años a la fecha del fallecimiento del hombre.

El fallo, que aún no es firme y se puede recurrir ante la Sala Social del Supremo, reconoce al mismo tiempo el derecho a percibir la prestación con una base reguladora mensual de 1.665 euros.

La mujer interpuso recurso de suplicación ante la Sala tras la sentencia 3/2024, de 15 de enero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Social 5 de Murcia, que desestimó la demanda alegando que, aunque **la pareja de hecho no se había inscrito ni tampoco se había constituido en escritura pública**, se debían atender las excepcionales circunstancias que concurren en este caso, “como la trágica muerte por suicidio del causante, el largo período de convivencia y la inequívoca voluntad de la pareja de hecho de oficializar su situación”.

Tras recordar la norma que regula los requisitos de acceso a la pensión de viudedad para parejas de hecho, la Sala, como pedía la recurrente, lleva a cabo “una interpretación integradora de la norma, aplicando un criteri

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |